

El TSJA de Sevilla discrepa de Málaga y anula otras dos agencias del 'enchufismo'

Prevalece el fallo contrario a la Junta porque la competencia no fue recurrida, dice un letrado

SILVIA MORENO / Sevilla

La Sala en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) discrepa de la Sala de Málaga y ha anulado otras dos agencias públicas creadas en aplicación de la Ley de Reordenación del Sector Público andaluz, también conocida como ley del *enchufismo*, porque ha supuesto la integración en la Administración de más de 20.000 trabajadores externos del entramado de empresas públicas y otros entes instrumentales de la Junta.

Dos nuevas sentencias, fechadas el 20 de febrero y en poder de EL MUNDO de Andalucía, declaran la nulidad de los estatutos de dos agencias –la del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y la del Conocimiento– porque la integración del personal externo y procedente de diversas fundaciones y otros entes vulnera derechos fundamentales garantizados en la Constitución.

Estos fallos de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA en Sevilla reproducen íntegramente la primera sentencia del alto tribunal andaluz que analizó los estatutos de una agencia del *enchufismo* –la de Instituciones Culturales–, en la que se censura el «desprecio al Estado de Derecho» que supone la integración del personal ideada por la Junta.

«El asunto es esencialmente idéntico al resuelto el 2 de noviembre por este mismo Tribunal. La misma ha de ser la solución que se adopte», detalla el fallo sobre la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Las dos últimas sentencias y la primera, del pasado 2 de noviembre, dan la razón a las asociaciones Al Andalus de empleados públicos de la Junta y Defiendo mi Derecho, representadas por el bufete de Córdoba Mariano Aguayo Abogados.

Es llamativo que el TSJA con sede en Málaga ya analizó los estatutos de la Agencia Andaluza del Co-



EL MUNDO

«¡Griñán, cumple las sentencias!». Un grupo de empleados públicos se concentró ayer a las puertas del edificio de Torretriana de la Junta contra la Ley de Reordenación del Sector Público. Además de las tradicionales pitadas, entonaron cánticos con el ya famoso «Griñán, cariño, enchúfame a mi niño» o «Griñán, decencia, cumple las sentencias». La protesta la convocó el Sindicato de Funcionarios y la asociación Aidós.

nocimiento que ahora acaba de anular la Sala de Sevilla y llegó a la conclusión de que el decreto por el que se aprueban sus estatutos era conforme a Derecho. El pleito de Málaga, que ganó la Junta, fue impulsado por el sindicato CSIF.

Aquella sentencia del TSJA de Málaga, fechada el pasado 2 de febrero, puso de relieve que no ha existido vulneración de los derechos fundamentales de igualdad y no discriminación en el acceso a los cargos y funciones públicas, según informó la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cambio, las últimas sentencias reproducen íntegramente la prime-

ra de todas, en la que de forma contundente se afirma que el «acceso privilegiado» de los trabajadores de la *administración paralela* –de las fundaciones y empresas públicas– a las nuevas agencias públicas supone un «desprecio al Estado de Derecho» y una «flagrante vulneración de derechos fundamentales».

En la maraña de pleitos que intentan tumbar la reordenación de la Junta impulsados por sindicatos y asociaciones de empleados públicos ahora «coexisten dos resoluciones dictadas por el TSJA que dicen justamente lo contrario», señaló el abogado Mariano Aguayo.

La sentencia de Sevilla realiza un

pronunciamiento «capital», según el letrado, al expresar que «ha de hacerse constar también que la competencia de la Sala ha sido admitida por las partes en la medida en que no se ha recurrido el auto de la Sala que así lo acordó».

Tanto el fiscal como el letrado de la Junta sostuvieron que la competencia correspondía a Málaga. «Pero la Sala estimó nuestras alegaciones y mantuvo su pronunciamiento sobre competencia que no fue recurrido. Luego, con independencia de lo que haya acordado Málaga, esta sentencia anula» la integración del personal en la Agencia del Conocimiento, añadió el abogado.

La reordenación, una «quiebra absoluta de la igualdad»

S. M. / Sevilla

«Una quiebra absoluta del principio de igualdad». De esta forma define la última sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) la integración del personal procedente de la conocida como *administración paralela* de la Junta –formada por el entramado de empresas públicas y otros entes instrumentales– en las nuevas agencias creadas en virtud de la Ley de Reordenación del Sector Público andaluz, más conocida como ley del *enchufismo*.

Con esta expresión se refiere a la integración del personal procedente de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (Faffe) y de los consorcios Utedt, «que no había superado pruebas de ingreso para el acceso» a sus puestos, en la nueva Agencia pública del Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

Estos trabajadores externos «han accedido directamente, integrándose como empleados públicos bajo la consideración de personal laboral de la Administración General, y por tanto en el ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público, sin haber superado prueba alguna de acceso, con quiebra absoluta al principio de igualdad».

Esta integración vulnera «el derecho de acceso en condiciones de igualdad, conforme a los principios de publicidad, mérito y capacidad, establecidos en la Constitución», recoge la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA en Sevilla que anula los estatutos de la Agencia del SAE.

Para sortear los varapalos judiciales y mantener integrados en la Agencia a los externos de la Faffe, la Consejería de Empleo los ha convertido en «personal laboral subrogado».